

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

Rad. 2016-00458-00

Teniendo en cuenta que, mediante proveído de data 25 de enero de 2018, se ordenó el secuestro del inmueble objeto de venta dentro de este asunto, y se retiró el Despacho Comisorio No. 062 el día 22 de marzo del mismo año, y a la fecha no se ha arrimado el mismo, se hace necesario **requerir** a la parte demandante, a fin de que informe si el mismo fue debidamente diligenciado, y de ser así, en que estado se encuentra en el Juzgado comisionado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

Rad. 2016-00458-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. No dar trámite al memorial de folio 252 allegado por el demandante Juan Manuel Macias Camero, como quiera que no se encuentra facultado para actuar en nombre propio.

2. En cuanto a la sustitucion de poder allegada por el demandante Juan Manuel Macias Camero a folio 253 y 254, en primera medida se advierte que dicha sustitución debe hacerse por el abogado que lo representa, por lo que se debe allegar si es deseo es memorial revocando o designado otro apoderado, no obstante, como se arrima constancia de paz y salvo suscrita por el doctor Alvaro Florian Ospina, se entiende que lo pretendido es la terminacion del mandato, por lo que se dispone:

2.1. Dar por terminado el poder al doctor Alvaro Florian Ospina, conforme al art. 74 del CGP.

2.2. Reconocer personeria juridica al doctor Hitler Germán Hernández Piraquive, como apoderado demandante Juan Manuel Macías Camero, según poder a otorgado a folio 263 del paginario.

3. Por último, frente a la solicitud de sucesión procesal de folios 256 a 261, previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá allegarse prueba sumaria del deceso del demandante Abel Alfonso Macias Camero, por no otearse en el expediente.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ